

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA 5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 85000 Cd. Obregón, Sonora, México

RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: B

Términos de pago

33216

DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DEL NOROEST CIRCUITO INT.2370 OTE PARQUE INDUSTRIAL

dismant@prodigy.net.mx
CD. OBREGON SON 85065

DIRECCIÓN DE ENTREGA Almacén General del Instituto Tecnológico de Sonora. Av. Ostimuri s/n Col. Villa ITSON C.P. 85130 8:00 a 14:00 horas.

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON E PEDIDO						
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega				
120410	11/06/18	13/07/18				

NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO

	Moneda	Tipo de cambio	Fed	cha:		No.	Vigencia
28 Dias	MXP		人	_	I DO VIL	OR-17/A-01	,
ZO DIAS						JR-17/A-01 	
	Descripción		UM	Can	tidad	Precio unitario	Importe
MEMBRANA 0.227M 47MM C	/10	PIEZ	ZAS		1.00	1,447.0000	1,447.00
Clave: GSWP04700							
Clave SAT 12352200							
MEMBRANA 0.2247mm C/	100;	1					
MILLIPORE		T.		1			
Clave: H87							
Marca: MERCK							
Presentación: C/100							li li
Nota para almacén ITSON:							
Favor de entregar a: ARACELY CORREA							
Edificio: LIIQA							
Unidad Náinari							
Official Hallion							
					İ		
							ļ
Información importante:							
Para la recepción de los bienes, es el facturas hayan sido enviados al email para descargar al momento de la entr	l <u>almacenfe@itson.edu.mx</u> o bien q	ue se lieven en una USB		:			
Dependiendo de las características de física del mismo.	el bien el personal de Almacén indi	cará donde será la entrega					
CONDICIONES DE ENTREGA		1 1 1/1 -	Ocho	1			4 447 00
		CHOA, MEDINA, MAR				Sub total	1,447.00
		OUTUA WIEDINA, WAS	THA LORENIA		}-		
PLAZOS Y CONDICIONES DE I	PAGO .	/ Ejecutivo de	Adquisiciones			IVA	231.52
EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CU TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE I NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE	FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE					Total	1,678.52
REQUISITADA(S) DUE CUMPLAN CON LOS REQU	ISITOS FISCALES VIGENTES.		PROC	EDIMIENTO DE C	ONTRATACION	GARANTÍAS OUE	EL PROVEEDOR ENTREGARA
ALLIACE ENTRE ALB DELLES	N 4.			CIÓN PUBLICA	()	REQUIERE	
ALMACÉN, ENTREGAR BIENES			INVITA	ACIÓN A CUANDO	()	POR EL 109	6 DEL IMPORTE TOTAL DEL
	Ì	ANTICIPO	MENO	S TRES PERSONA	iS ()		PEDIDO SIN IVA, , PARA R SU CUMPLIMIENTO.
		NO ANTICIPO	ADJUD	NACIONAL IN DICACIÓN DIRECTA	TERNACIONAL	NO REQUIE	RE (X)
AREA RESPONSABLE DE L JEPE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISCION	LA COMPRA LES Y SERVICIOS GENERALES	AUTORIZA: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIAI	CIÓN: LES Y SERVICIOS GENERALES			AUTORIZACK REPRESENTANTE	N N
) () (
MTRA. ELIA DANYRA ALV	ARADO RAMÍREZ	MTRO. JAVIER RO	JAS TENORIO		DR. JAV	ER ROLANDO RI	EYNA GRANADOS

PEDIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "FL PROVEEDOR". REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN. DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal declara que:
 1.1. Mediante botetin oficial TOMO CXVIII número 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo declara una Ley Orgánica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, como un organismo Público descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propio
 - El representante de "EL INSTITUTO", Dr. Javier Rotando Reyna Granados acradita su personalidad como Re presentante Legal, con la Escritura Pública número 6,710 vol. 98 de fecha 09 de Agosto del 2017, otorgada ante la Fe del Notario Público número 31 de la Ciudad de Obregón, Sonora, Lio. Horacio Alberto Clea Rodriguez.
 - Tiene establecido su domicillo en Calle 5 de Febrero 818 Sur, Cd. Obregón, Sonora, mismo que esñala para los fines y efectos legales de este Pedido. 1.3.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal, declara que

- Su representada, la empresa DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NOROESTE, SA. DE C.V es una Sociedad legalmente constituída y acredita su legal existencia con el Acta Constituíva No. 12,699 Yolumen, de fecha 09 de Agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. IVÁN DE MÉXICO BARRAGÁN RUIZ Notario Público No. 55, con ejercicio y residencia en la ciudad de Obregion, Sonora, México.
- Volument, de recent de de regional de du 1, passala artie la cost luit. I Van De michard sont note, notation in de local de l'obregon, Sonora, México.

 B.C. ESPINOZA MENDRUI, EDNA GUADALUPE acredial au personalidad como representante legal para obligarse en nombre y representación de la Empresa DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
 NORGESTE, SA. DE C.V., con el poder general para actos de administración y/o actos de dominio, que consta en Escritura Pública No.12,669 Volumen , de fecha 09 de Agosto de 2011, pasada ante la fe
 del Lic. IVAN DE MÉXICO BARRAÇÃN RUIZ, Notario Público No.55,con ejercicio y residencia en la ciudad de Obregón, Sonora, México:
 Su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es: DMN-002044244
- Conce y se obliga a cumplife de controllo y los requisitos que establecen la Ley de Adquisidones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria de ADJUDICACIÓN DIRECTA que dieron origen a este pedido y demás normatividad aplicable.
- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 8 Fracción II.5. la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

TERCERA - DE AMBAS PARTES

Tiercent. De Ambibos Practics
United. Que es su voluntad celebrar el presente Pedido sin coacción alguna, sin doto ni mala fe y sin otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidanto, para lo cual se reconocen
ampliamente las facultades, rrismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y aceptan expresamente someterse en la forma y términos que se establecen en el presente documento, que se adjudicó por el
procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASÚMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIÓNES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO, CÓN

SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO Mediante el presente Instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR"" y esta acepta y se obliga a proporcionar bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a :" Mat.Acces y Suminis Lub" conforme a los términos citados en este Pedido, observando para ello las fechas pactadas de entrega de los bienes, así como de acuerdo a su opuesta técnica. Económica y la convocatoria de adjudicación recta de referencia , mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento; para los efectos legales y administrativos correspondientes; El monto del Pedido será invariable, por lo que los bienes se pactan bajo la condición de precio fijo

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a través del personal especializado y con sus elementos propios entregará y/o proporcionará oportunamente los bienes libre a bordo (L.A.B) en el destino final de los mismos, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO" TERCERA.- FORMA DE PAGO; Con fundamento en lo dispuesto

por el artículo 51 de la Ley, Las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realican de la siguiente forma:

"EL PROVEEDOR" se resilican de la siguiente rorma:
Ef (Los) apag (s) se realizará (n) por "EL INSTITUTO" a "EL
PROVEEDOR", en Moneda Nacional, dentro de los 20 días
naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva
para su revisión, previa aceptación y entrega satisfactoria de los
bienes así como de la o las facturas de los blenes debidamente
requisitadas en términos del Pedido, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entreger oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO, para cumplir con el calendario de pagos presentado; Los pagos se efectuarán con cheque o con transferencia bancaria, en el caso de que el con cineque o con varianterente particaria, en al casu de que en pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema electrónico, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necessarios para ese fin; Los días cepción de facturas para su revisión será de lunes a jueves de recepción de tacturas para su revisión será de (unes a jueves de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacán, Unidad Nalnari, de "EL INSTITUTO", Los pagos se efectuarán VÍA DEPÓSITO EN CUENTA DE CHEQUES, y se programará su pago a los 20 días posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacán Carental de Carental de la Sectuario de la confectuario de la c Ceneral / presentación de la factura por el servicio proporcionado, iliberada por el área requirente entregada en el Almacén General "EL INSTITUTO"; "EL PROVEEDOR "se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de los bienes/servicios para su liquidación, después de la cual no le será bienesservicios para su inquinación, baspues de la cular de sera admitida reciamación alguna; La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los servicios correspondientes.; El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al artículo 96 del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PAGO "EL INSTITUTO" otorgara a "EL PROVEEDOR" un articipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el ordan dal

que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente clausula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTA - VIGENCIA: "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la clausula primera de este instrumento, en un plazo de entrega se específica en el anverso del presente pedido. SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la

responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marces, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndos a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministren, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido por vicios ocultos o camblos físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR" : "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hays incurrido, en los términos señalados en el presente Padido y lo establectio en el Código Civil Federal. SÉPTIMA. FIANZA DE GARANTÍA "EL PROVEEDOR", se obliga a

SEPTIMA- FIANZA DE GARANI IA "EL PRUVEZUA", se ponge a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantias a que haya lugar, que en el presente caso consiste en pólizas de flanzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora: I.- DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que sponde al cumplimiento de las obligaciones contraídas con corresponce al cumplimiento se las obligaciones contratigas con esta institución; flanza que debará esta expedida por compañía aflanzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y debará contener minimo las siguientes declaraciones oxpresas: "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de esta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) dias natura alguientes a la firma del Pedido, II.- DE ANTICIPOS: (APLICA siguientes a la limina del residio. II. DE ANTICIPOS. (APLICA UNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACION DIRECTA) Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantia por el anticipo. como sigue: Flanza por el 10% (CENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversión y/o devolución de dicho anticipo que incluye al Impuesto al Valor Agregado contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firme el Pedido. Esta póliza permanecerá vigente hasta la total amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Las partes convienes en que s "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se le sollcitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0,5% por dia natural del valor total de los bienes no entregados, por cada dia de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantia de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La Institución podrá optar por la rescisión del pedido una vaz incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el el incumplimiento y se nara efectiva la garantia del mismo, sin apticar el cobre de paralizactoria; El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmento, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto do penas convencionales; independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los blenes.

NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL INSTITUTO" NOVENA - LEXIMINACION ANTICIPADA EL INSTITUTO con fundamento en los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 102 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los blenes. CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podra rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a EL PROVEEDOR" por escrito, tal detarminación, en el caso de que ésta incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurre en alguno de los siguientes aupuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Clausula Septima de este Pedido, a B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no proporciona los bienes objeto del presente pedido en la facha acondada en el presente pedido en la cacha acondada en el presente pedido en la cacha acondada en el presente pedido en la corta acondada en el presente pedido en la cacha acondada en el presente pedido en o por supensión PROVEEDOR* este no proporciona los blenes objeto del presente Pedido en la fecha scordada en al presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los blenes contratados, que afecten la operación de "EL INSTITUTO"; C) SI cade, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de uste Pedido, subcatirata, autorización previa y por escrito da "EL INSTITUTO"; E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

DÉCIMA PRIMERA - AMPLIACIÓN DEL PEDIDO; Las partes están de cuando en qua por poedidos de "EL INSTITUTO"; están sevicios de la cuando en la cuando en cuando en que per poedidos de "EL INSTITUTO"; están sevicios de la cuando en cuando en que per poedidos de "EL INSTITUTO"; están sevicios de la cuando en cuando en que per poedidos de "EL INSTITUTO"; están sevicios de la cuando en cuando en que per poedidos de "EL INSTITUTO"; están sevicios de la cuando en cuan

acuerdo en que por necesidades de "EL (NSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el onto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual el pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiclones, Arrandamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE; Los términos condiciones previstos en este Pedido serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de

Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderio y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competantes de Cludad Obregón, Sonora, México o al que ellja "EL INSTITUTO".

FECHA DE FORMALIZACION DEL PEDIDO	11	06	2018
	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ESPINOZA MENDIVIL EDNA GUADALUPE. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL